

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2022- MPCH-A

Chincheros, 29 de marzo del 2022.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

#### VISTO:

El Proveído del Gerente de fecha 29 de marzo del 2022, quien solicita proyectar la presente resolución, INFORME N° 147-2022/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 2412 de fecha 29 de marzo del 2022, Opinión Legal N° 132-2022-MPCH/G.A.L. con registro de gerencia N° 2019 de fecha 16 de marzo del 2022, INFORME N° 107-2022/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 1696 de fecha 08 de marzo del 2022, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su última modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 001-2022-WGD/RRHH-MPCH de fecha 28 de febrero del 2022, se resuelve imponer al servidor Jorge Washington Zarate Llanterhuay en su condición de Cargo Estructural -Servicio de Limpieza Pública, ocupacional AUXILIAR, Nivel SAE, la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIÓN POR EL PLAZO SESENTA (60) DÍAS CALENDARIOS, QUE EQUIVALE A DOS (02) MESE, de conformidad con el artículo 90° de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente (...);

Que, mediante INFORME N° 107-2022/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 1696 de fecha 08 de marzo del 2022 el Sub Gerente de Recursos Humanos solicita opinión legal- contratación temporal o accidental y concluye que se EVALÚE si es factible contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental en reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada para que la subgerencia de recursos humanos pueda designar a un personal en reemplazo del personal permanente impedido de prestar servicios, con una duración determinada y se proyecte una resolución del personal de limpieza publica para realizar funciones de carácter temporal o accidental, en reemplazo del personal permanente impedido de prestar servicios y recomienda se proyecte la resolución para la mayor formalidad del caso en concreto (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 132-2022-MPCH/G.A.L. con registro de gerencia N° 2019 de fecha 16 de marzo del 2022 la Gerente de Asesoría Jurídica OPINA, Se apruebe la contrata de un personal de limpieza publica para realizar funciones de carácter temporal o accidental en reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, en merito al INFORME N° 107-2022/MPCH/RRHH (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 276, ya que la genérica de gasto puede ser revertido al tesoro público, del cual ocasionaría un perjuicio en el progreso de la gestión actual, en ese sentido la institución edil tiene la facultad de contratar a una persona para realizar funciones de carácter temporal o accidental, esto conforme al inciso c) del artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, donde menciona "Las entidades de la administración pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: (...) c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

CREADA POR LEY N° 23759 EL 30 DE DICIEMBRE DE 1983

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

GESTIÓN 2019 - 2022



sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa";

Que, en el artículo 84 lo considera como suplencia; siendo que el inciso 84.2, textualmente indica "El suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen";

Que, a fin de cumplir con las actividades del servidor publico Jorge Washington Zarate Ll. anterhuay, el que tiene una sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneración por el plazo sesenta (60) días calendarios, que equivale a dos (02) meses, es necesario contratar personal para limpieza publica por el tiempo del servidor no pueda cumplir con sus funciones;

Que, tenga en cuenta que el contrato temporal o accidental podrá resolverse automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de sus funciones, infidencia, retorno del titular de la plaza reservada o por comisión de faltas de carácter disciplinario igualmente la relación contractual concluye al termino del mismo, los servicios prestados bajo esta condición no generan ningún derecho de estabilidad laboral ni ingreso a la carrera administrativa;

Que, mediante INFORME N° 147-2022/MPCH/RRHH con registro de gerencia N° 2412 de fecha 29 de marzo del 2022 el Sub-Gerente Recursos Humanos solicita proyección de resolución;

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 29 de marzo del 2022 el gerente solicita dar atención al INFORME N° 147-2022/MPCH/RRHH;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 ° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la contrata de un personal de limpieza pública para realizar funciones de carácter temporal o accidental en reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los Servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en merito al INFORME N° 107-2022/MPCH/RRHH y considerandos señalados líneas arriba.

**ARTICULO SEGUNDO. –REMITIR** el presente expediente a Recursos Humanos para dar tramite conforme señala el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR** la presente a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y cumplimiento conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** la publicación en la página de la Institución ([www.munichincheros.gob.pe](http://www.munichincheros.gob.pe)) de la presente Resolución al responsable de Imagen Institucional.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

NGNR/rvtb.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
SCRH 01  
IMAGEN 01  
OCI 01  
S.G/ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC  
  
Nilo G. Najarro Rojas  
ALCALDE